

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XX- Vol. XX - Ordinaria No. 66 – Julio 5 de 2013

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA13-9941 DE 2013 | 1 |
| “Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA08-4536 del 8 de febrero de 2008” | |
| ACUERDO No. PSAA13-9942 DE 2013 | 3 |
| “Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 14 de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial” | |
| ACUERDO No. PSAA13-9943 DE 2013 | 4 |
| “Por el cual se modifica el Acuerdo 1887 de 2003, sobre tarifas de agencias en derecho, en algunos aspectos” | |

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA13-9941
(Julio 2 de 2013)

“Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA08-4536 del 8 de febrero de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 162, 165, 166 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 28 de mayo y 13 de junio de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 3° del Acuerdo PSAA08-4536 de 2008, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO.- OPORTUNIDAD PARA LA ESCOGENCIA DE SEDES. Sin perjuicio de la facultad que tienen los aspirantes de manifestar, en cualquier momento, las sedes territoriales de su interés, la escogencia de opción de sedes deberá realizarse dentro del término de publicación de sedes (5 primeros días hábiles de cada mes). Se entenderán presentados oportunamente los formatos recibidos antes de las doce de la noche (12.00 PM) del día en que se termine la publicación.

Para tal efecto, deberá ser diligenciado exclusivamente el formato diseñado para toma de opción de sedes, el cual se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en las Secretarías de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

En todos los casos, el aspirante deberá manifestar, de manera expresa en el formato de opción de sedes, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con el diligenciamiento del mismo, que no se encuentra posesionado en propiedad en un cargo de igual categoría y especialidad para el que está optando, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Una vez se efectúe la publicación de las sedes vacantes, los integrantes del Registro de Elegibles podrán optar hasta por dos (2) sedes para cargos de la misma especialidad y categoría y solo podrán volver a optar por otra vacante, hasta tanto se agote la mencionada lista o el candidato decline de su aspiración por escrito a una de ellas. Así deberá comunicarlo al nominador y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente

tratándose de Jueces y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial tratándose de Magistrados.

El formato debidamente diligenciado por el aspirante, deberá ser enviado, dentro de la oportunidad señalada en éste Acuerdo, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

En caso de que el aspirante, con base en una misma publicación, manifieste en más de una oportunidad la sede o sedes de su preferencia se tendrá como válida la última manifestación presentada.

Los formatos de opción de sede deberán ser tramitados por correo electrónico a la dirección: uacjsedes@cendoj.ramajudicial.gov.co.; o en su defecto podrán ser remitidos vía fax o entregados directamente en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, al número de fax o dirección indicadas en el formulario de inscripción.

En ningún caso se considerarán las solicitudes referentes a sedes no publicadas o aquellas que sean enviadas por medios diferentes a los antes citados, entre ellas, las remitidas por correo postal.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales no podrán recibir los formatos de opción de sedes para cargos de funcionarios y, en el evento en que sean entregados y recibidos, se tendrán por no válidos.

Para efectos de la verificación del cumplimiento del término, se tendrá en cuenta la fecha y hora de recepción del formato en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 2.- Modificar el artículo 5° del Acuerdo PSAA08-4536 de 2008, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO.- CONFORMACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS.
Con base en las relaciones de aspirantes por sedes y de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley 270 de 1996, las Salas Administrativas del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, integrarán en estricto orden del Registro de Elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes las listas de candidatos para los despachos que dieron origen a la publicación de sedes.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, previamente a conformar las listas de candidatos, deberán consultar a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, si los integrantes de las relaciones de aspirantes tienen vigente su inscripción en el Registro de Elegibles. Si ello no es así, deberán abstenerse de considerar los nombres de quienes ya fueron excluidos del respectivo registro.

En el evento que se deban conformar listas de candidatos para más de un cargo de idéntica especialidad y categoría, siempre que correspondan a una misma sede territorial, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, elaborará una única lista de candidatos para la cantidad de cargos de que se trate, pero incrementará el número de

integrantes con el fin de garantizar que en todos los casos la autoridad nominadora cuente con más de cinco (5) candidatos.

En caso de que ningún integrante del Registro de Elegibles opte por una vacante que sea publicada, se conformará la lista de candidatos con los primeros diez (10) del Registro y deberá ser nombrado desde quien la encabece hasta la persona que acepte, una vez posesionado el aspirante, tendrá la posibilidad de solicitar traslado por servidor de carrera después de una permanencia mínima de un (1) año en el mismo cargo y sede”

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la judicatura y deroga todas las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR

ACUERDO No. PSAA13-9942 (Julio 4 de 2013)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 14 de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de junio de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario 14 de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	HERNÁNDEZ RAMÍREZ EYDA YADIRA	541,37
2	BERNAL ROJAS ANGEL MARÍA	500,42
3	DÍAZ ROA NICOLÁS	484,96
4	PÉREZ VARGAS EDELFA PATRICIA	452,42
5	MUNAR CADENA MARTHA ELISA	426,74

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR/YCD

ACUERDO No. PSAA13-9943 **(Julio 4 de 2013)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 1887 de 2003, sobre tarifas de agencias en derecho, en algunos aspectos"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la señalada en el artículo 257, numeral 3, de la Constitución Política, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 14 de junio de 2013,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 393-3 del Código de Procedimiento Civil, es facultad de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fijar las tarifas de las agencias en derecho.

Que las tarifas deben modificarse para estimular algunos casos de desistimiento,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Adicionar el aparte I del artículo sexto del Acuerdo 1887 de 2003 (Civil, Comercial, Agrario, Familia), con el numeral 1.13., así:

1.13. RENUNCIA O DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

En caso de desistimiento unilateral de la demanda se liquidarán las agencias en derecho contra el demandante, de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales anteriores. Sin embargo, la tarifa de agencias en derecho será hasta un (1) salario mínimo legal diario, en los siguientes eventos:

1. Cuando el demandante desista de la demanda luego de quedar en firme la sentencia a su favor, esto es, que renuncie a los efectos de la sentencia que acogió las pretensiones, o de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, o que impuso alguna condena a su favor.

2. Cuando en el proceso ejecutivo, en que no se hayan propuesto excepciones, el acreedor desista de la demanda antes de que se profiera auto que ordene seguir adelante con la ejecución, siempre y cuando no se hayan practicado medidas cautelares.

ARTÍCULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

POMC